



S A L I D A	IDAE
	202300018260 - 24/10/2023 18:29
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE MARÍA, con NIF P0406300D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-003047	01/12/2021 09:55	202100020078

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto, con fecha 01/12/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE MARÍA
NIF:	P0406300D
Comunidad Autónoma:	ANDALUCÍA
Provincia:	ALMERÍA
Municipio:	María
Código Postal:	04838

b) Información del representante:

Representante Legal:	José Antonio García Alcaina
NIF / NIE:	23272555M
Correo electrónico del Representante:	jreinaba@maria.es
Teléfono de contacto:	950417200

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	c) Datos del proyecto:
	202300018260 - 24/10/2023 18:29

Título del Proyecto:	Proyecto integral de energía limpia del municipio de María
Proyecto integral:	Si

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 2 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de María en la provincia de Almería.

Medida 2

El objeto de la actuación consiste en 4 instalaciones solares fotovoltaicas:

- Cocheras, en el núcleo poblacional de María: la potencia eléctrica de la instalación será de 13,34 kW y su producción anual estimada de 22.240,58 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 20 kWh.
- Casa de la Cultura, en el núcleo poblacional de María: la potencia eléctrica de la instalación será de 9,20 kW y su producción anual estimada de 15.338,33 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 10 kWh.
- Polideportivo, en el núcleo poblacional de María: la potencia eléctrica de la instalación será de 119,60 kW y su producción anual estimada de 199.398,32 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 200 kWh.

Las 3 instalaciones anteriores, con modalidad de autoconsumo colectivo no acogidas a la compensación de excedentes, abastecerán a los siguientes edificios: Cochera municipal, Cuevas, Casa de la Juventud, Museo Cerrico, Nave municipal, Depuradora de Aguas municipal, Guardería, Fuente, pública, 2 Pozos de suministro de Agua, Piscina y 9 suministros de alumbrado público.

- Grupo escolar, con modalidad de autoconsumo colectivo acogida a la compensación de excedentes, en el núcleo poblacional de Cañadas, abastecerá a los siguientes edificios e infraestructuras: Pabellón y pista deportiva, Depuradora municipal, Báscula municipal, Tanatorio, Teleclub, Casa de los Maestros, Pozo municipal, Consultorio Médico y Alumbrado público.

La potencia eléctrica de la instalación será de 12,42 kW y su producción anual estimada de 20.706,75 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 20 kWh.

Medida 5.

Las actuaciones consisten en la mejora de la movilidad sostenible y accesibilidad universal en varias localizaciones del municipio, la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga.

Concretamente las actuaciones consistirán en:

- Peatonalización de la Plaza Encarnación y las calles aledañas mediante la ejecución de una plataforma única restringiendo el acceso de tráfico rodado excepto a residentes, vehículos municipales y emergencias.
- Construcción de un aparcamiento disuasorio para 32 plazas en el camino de la Fuensanta.
- Renovación de 3 vehículos de la flota del servicio público y la instalación de 4 puntos de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:
 - o 1 unidad del vehículo Dulevo D.zero2
 - o 1 unidad del vehículo Peugeot e-2008
 - o 1 unidad del vehículo Jeep Renegade híbrido
 - o 2 puntos de recarga exterior con dos tomas tipo 2 (Mennekes) para recarga en modo 3 (22 kW)
 - o 2 puntos de recarga interior con dos tomas tipo 2 (Mennekes) para recarga en modo 3 (22 kW)

Con estas actuaciones se disminuirá el consumo anual de energía final de 357.275 kWh a 231.812kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 35 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S
A
L
I
D
A

IDAIE
202300018260 - 24/10/2023 18.29
DUS5000
Oficina Virtual

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	María
Medida Solicitada:	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
1. Coste elegible:	747.218,53 €
2. Ayuda solicitada	747.218,53 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 05: Movilidad Sostenible
1. Coste elegible:	1.628.899,25 €
2. Ayuda solicitada	1.628.899,25 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	María
1. Coste elegible:	2.376.117,78 €
2. Ayuda solicitada:	2.376.117,78 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
2.376.117,78	2.376.117,78	2.376.117,78	0,00

3.- El órgano instructor formuló con fecha 22/08/2023 la propuesta de resolución provisional, habiendo sido debidamente notificada al solicitante.

4.- Con fecha 29/08/2023 se recibe en este Instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera definitiva.

5.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 5 de octubre de 2023, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este Instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-003047 de la entidad AYUNTAMIENTO DE MARÍA, titular del NIF P0406300D.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





NextGenerationEU

IDAIE

202300018260 - 24/10/2023 18:29

Oficina Virtual

S
A
L
I
D
A

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **1.860.982,87** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE MARÍA**, titular del NIF P0406300D, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Medida 2:

Se han ajustado las cuantías de inversión y coste elegible de la solicitud de, conformidad con el presupuesto correspondiente para esta actuación presentado por el beneficiario en la memoria aportada en la subsanación, resultando la cantidad de 392.666,30 €.

El coste subvencionable admitido (323.437,14 €) para las instalaciones fotovoltaicas de medida 2 se ha calculado de la siguiente manera:

Para las instalaciones fotovoltaicas “Cocheras”, “Casa de la Cultura” y “Grupo escolar” se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia pico de los equipos de generación y de la capacidad de almacenamiento eléctrico para las 2 tecnologías.

Para la instalación “Polideportivo”, el coste subvencionable admitido para ambas tecnologías corresponde con el de su presupuesto.

Se ha ajustado también el importe de la ayuda a 323.437,14 €, aplicando la tasa de cofinanciación a dicho coste.

Se ha considerado el reparto de las siguientes partidas comunes del presupuesto: “C1.1 Coordinación con el Ayuntamiento”, “C1.2 Inventariado de las cubiertas disponibles”, “C1.3 Análisis estructural de las cubiertas disponibles” y “C1.4 Creación de un registro público para consulta”, en función del peso económico de cada instalación y a su vez en función del peso económico de cada tecnología en cada instalación.

Medida 5:

Se ha tomado en consideración el importe de inversión, corrigiendo el error de redondeo en las cifras registradas en el formulario de solicitud, de conformidad con el presupuesto presentado en la memoria técnica de la actuación (es decir, 1.628.899,27€).

Se ha reducido del coste elegible solicitado en la memoria técnica presentada el importe asociado a las partidas que se indican a continuación, que no cumplen los criterios indicados en el Anexo I para la medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para ser consideradas elegibles:

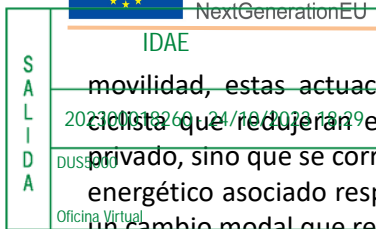
Con respecto a la Actuación 2: Promoción de la movilidad en bicicleta:

Consiste en la instalación de “tres aparcamientos sencillos repartidos en tres ubicaciones en las vías calle Nueva, camino de María de la Fuensanta y calle Atera”.

Teniendo en consideración que no se recogen otras actuaciones de promoción de la movilidad en bicicleta, y que la citada actuación no recoge intervenciones viarias para el fomento de la citada

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





movilidad, estas actuaciones no están encaminadas a la mejora o promoción de la movilidad ciclista que reducirían el consumo de energía final en detrimento de la utilización del vehículo privado, sino que se corresponden con actuaciones aisladas que por sí solas no conllevan un ahorro energético asociado respecto a la situación de partida. Por tanto, dado que no supone claramente un cambio modal que redunde en el ahorro energético, se han detraído las siguientes partidas:

- Capítulo 5.01. Aparcamientos
 - 5.01.02. Ud. Aparcabicicletas sencillo para 6 ud. 1.887,60 € (IVA incluido).

El importe total de minoración (impuestos incluidos) para la Actuación 2 es de 1.887,60 €.

Con respecto a la Actuación 8: Reordenación y diseño viario, concretamente las actuaciones de calmado de tráfico I.a, I.b y I.c:

Consiste en la instalación de 12 reductores de velocidad prefabricados de diferentes longitudes, concretamente, 2 unidades en la calle Horno, 4 unidades en la Calle de los Mártires de Turón y 6 unidades en la calle Camino Real. Además, se colocarán 2 cámaras de control con lector de matrículas en la calle Camino Real. Para completar la actuación, se colocará señalización vertical y horizontal para establecer el nuevo límite de velocidad y la existencia de cámaras.

Concretamente, en la memoria se indica que *“Mediante la instalación de cámaras con reconocimiento de matrícula y reductores de velocidad se reducirá la velocidad del tráfico rodado, reduciéndose así las emisiones”*. En el caso de la implantación de los reductores de velocidad y las cámaras de control de tráfico en la calle Camino Real, se afirma que *“se instalan tres puntos con resaltos en los dos tramos existentes entre los pasos elevados para que la circulación se mantenga a una baja velocidad en todo el recorrido de la vía, pues se da la circunstancia actual que los vehículos aumentan la velocidad entre los pasos existentes sobrepasando el límite establecido. Por ello, se complementa la actuación con la instalación de dos cámaras con reconocimiento de matrícula al inicio y final de la vía que pueda identificar quién sobrepasa los límites”*.

Estas actuaciones no están encaminadas a la mejora o promoción de la movilidad peatonal, reduciendo el consumo de energía final en detrimento de la utilización del vehículo privado, sino que se corresponden con actuaciones de reducción y control de la velocidad de los vehículos que circulan por esas vías. Además, se trata de actuaciones aisladas, que por sí solas no conllevan un ahorro energético asociado respecto a la situación de partida. Por tanto, puesto que no redundan claramente en un cambio modal que suponga un ahorro energético, se han detraído las siguientes partidas:

- Capítulo 05.04. Vías Peatonales y ciclistas
 - 5.04.02 Control de tráfico. Ud. Señal de tráfico homologada. 890,56 € (IVA incluido)
- Capítulo 05.05. Vías Control del tráfico
 - 5.05.01. m. Badenes en pasos de peatones. 40.045,30 € (IVA incluido)
 - 5.05.02, Ud. Cámara para control de tráfico con reconocimiento de matrículas. 22.611,88 € (IVA incluido)

El importe total de minoración (impuestos incluidos) para la Actuación 8 es de 63.547,74 €.

Además, se ha reducido del coste elegible solicitado el importe asociado a las siguientes partidas, que no cumplen con los criterios indicados en el artículo 10.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para ser consideradas elegibles:

- Capítulo 05.02.05 – Legalización

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S
A
L
I
D
A

NextGenerationEU

IDAE

202300018266; 24/10/2023 18:29

DUS5000

Oficina IDAE

Ud. Gestiones con compañía suministradora. 25.918,20 € (IVA incluido) Siendo el importe de minoración (impuestos incluidos) de 25.918,20 €, IVA incluido.

Teniendo en consideración lo expuesto, el importe de la minoración (impuestos incluidos) sobre el coste elegible asciende a 91.353,54 €, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para la actuación de 1.537.545,73 €.

Se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción, resultando la misma cantidad de 1.537.545,73 €.

Se ha considerado el reparto de las partidas comunes del presupuesto en función del peso económico de cada actuación.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	María	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica en la Cochera de los almacenes municipales de María
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	32.611,00	32.611,00	17.755,54	17.755,54
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	19.593,22	19.593,22	12.100,00	12.100,00
Total	52.204,22	52.204,22	29.855,54	29.855,54
Municipio	María	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica en la Casa de la cultura de María
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	33.943,40	33.943,40	12.245,20	12.245,20
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	9.805,88	9.805,88	6.050,00	6.050,00
Total	43.749,28	43.749,28	18.295,20	18.295,20
Municipio	María	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica en el Polideportivo de María
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	129.337,60	129.337,60	129.337,60	129.337,60
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las	117.317,78	117.317,78	117.317,78	117.317,78

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S
A
L
I
D
A

NextGenerationEU

IDAIE

tecnologías anteriores

202300018260 - 24/10/2023 18:29

DUS5000

Municipio

Oficina Virtual

Total		246.655,38	246.655,38	246.655,38	246.655,38
Municipio	María	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica en el Grupo escolar de Cañadas de Cañepla	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Instalaciones Fovovoltaicas	30.381,88	30.381,88	16.531,02	16.531,02	
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	19.675,54	19.675,54	12.100,00	12.100,00	
Total	50.057,42	50.057,42	28.631,02	28.631,02	
Municipio	María	Medida 5	Instalación	Promoción de la movilidad en bicicleta	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	1.887,60	0,00	0,00	0,00	
Total	1.887,60	0,00	0,00	0,00	
Municipio	María	Medida 5	Instalación	Reordenación viaria	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	63.547,74	0,00	0,00	0,00	
Total	63.547,74	0,00	0,00	0,00	
Municipio	María	Medida 5	Instalación	Promoción de la movilidad peatonal	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	892.126,78	892.126,78	892.126,78	892.126,78	
Total	892.126,78	892.126,78	892.126,78	892.126,78	
Municipio	María	Medida 5	Instalación	Nueva política de aparcamientos	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	99.133,35	99.133,35	99.133,35	99.133,35	
Total	99.133,35	99.133,35	99.133,35	99.133,35	
Municipio	María	Medida 5	Instalación	sustitución de vehículos y cargadores eléctricos	
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)	
Movilidad sostenible	572.203,80	546.285,60	546.285,60	546.285,60	
Total	572.203,80	546.285,60	546.285,60	546.285,60	

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





NextGenerationEU
 IDAE
 subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.
 202300018260 - 24/10/2023 18:29
 Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:
 DUS5000
 Oficina Virtual

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
María	2.021.565,57	1.930.212,03	1.860.982,87	1.860.982,87
Total proyecto	2.021.565,57	1.930.212,03	1.860.982,87	1.860.982,87

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,15 MW.

Medida 05 Movilidad Sostenible.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 104,514 MWh/año.

Puntos de recarga: 4 unidades.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Se recuerda que en el procedimiento de contratación pública las referencias a marcas y modelos comerciales deberán ser realizadas conforme a lo estipulado en el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Medida 2:

1.- La instalación debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. A este respecto, según se indica en el apartado 2 de la Medida 2: "Para que estas instalaciones sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo."

2.- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en su artículo 4, la modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes acogida a compensación solo será posible cuando la potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW. En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Las instalaciones de autoconsumo objeto de subvención deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual.

3.- Según se indica en la solicitud realizada, el proyecto objeto de ayuda se considera «proyecto integral» y su potencia nominal es mayor de 100 kW. Para obtener la consideración de «proyecto integral», en el plan estratégico se deberá detallar la interoperabilidad de la instalación y su potencial para ofrecer servicios al

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S
A
L
I
D
A

NextGenerationEU
IDAE
202300018260 - 24/10/2023 18:29
DUS5000
Oficina IDAE

sistema (artículo 11.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

4.- En la fase de justificación de las actuaciones, para mantener la condición de proyecto integral, se deberá acreditar la realización y publicación de un inventario de cubiertas o espacios para autoconsumo así como el desarrollo de cambios normativos para facilitar el autoconsumo y el despliegue de renovables en el municipio.

5.- Se advierte de que los edificios/infraestructuras asociados a la instalación generadora deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria, concretamente con lo indicado en el apartado 3 de la Medida 2, Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que indica lo siguiente: "Serán elegibles los autoconsumos colectivos en edificios públicos promovidos por las entidades públicas. Cabe señalar que la entidad beneficiaria de la subvención no podrá desarrollar ninguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, ni antes ni después de la concesión de la subvención. Las instalaciones de autoconsumo objeto de subvención deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual."

6.- En la documentación presentada se pueden encontrar diversas referencias a la creación de una comunidad energética. Se advierte de que:

- i. Las comunidades energéticas no figuran dentro de las entidades beneficiarias previstas en el artículo 6 del Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto.
- ii. Conforme indica el apartado 3 de la medida 2 del Anexo I del mencionado Real Decreto, la entidad beneficiaria de la subvención no podrá desarrollar ninguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, ni antes ni después de la concesión de la subvención.

Como consecuencia de lo anterior, la instalación fotovoltaica objeto de ayuda no se podrá emplear en beneficio de esta hipotética comunidad energética, puesto que como establece el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en las bases reguladoras, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En este caso, por tanto, la instalación deberá dedicarse al autoconsumo propuesto en la solicitud al menos durante los siguiente 5 años.

Medida 5:

1.- Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en concreto en el apartado 4.a, será requisito técnico que la sustitución de los vehículos existentes o la dotación de nuevos vehículos (Jeep Renegade Hybrid) para flotas de la entidad local sea por la adquisición directa de vehículos eléctricos enchufables nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de la entidad local. Los nuevos vehículos serán eléctricos enchufables y su clasificación de acuerdo con la actual catalogación de la Dirección General de Tráfico (DGT) será la equivalente a la vigente etiqueta ambiental «Cero Emisiones».

2.- En fases posteriores, para el vehículo eléctrico enchufable nuevo adquirido se deberá justificar que tiene etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), o la equivalente a la vigente «Cero Emisiones» según la actual clasificación de la DGT. Por ello, se recomienda la inclusión de esta exigencia en las cláusulas y condiciones de la licitación pública.

Para el vehículo achatarrado se deberá justificar que la titularidad del vehículo achatarrado es de la entidad beneficiaria y, además, aportar:

- (i) Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





NextGenerationEU
 IDAE
 202300018260 - 24/10/2023 18:29
 DUS5000
 Oficina María

(ii) Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
 3.- Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, Medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en concreto en el apartado 4.b, para las instalaciones conectadas en baja tensión la instalación deberá cumplir con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52.

4.- Respecto a las partidas “Solera de 15cm espesor con hor” y “Solera de 10cm espesor con hor”, incluidas ambas en el capítulo 5.04.01 “Peatonalización del viario en torno a la plaza de la Encarnación” del presupuesto, que presentan mediciones de ejecución iguales a las del ámbito de actuación, los importes declarados deberán ser ajustados definitivamente en fases posteriores de justificación de la actuación admitida y realmente ejecutada.

5.- Respecto a las partidas alzadas de “Afectación de servicios e instalaciones existentes”, incluidas en los capítulos 5.01.01 “Aparcamiento disuasorio” y 5.04.01 “Peatonalización del viario en torno a la plaza de la Encarnación” del presupuesto, los importes declarados deberán ser ajustados definitivamente en fases posteriores de justificación de la actuación admitida y realmente ejecutada.

6.- Respecto a las partidas del capítulo 5.07 “Redacción de proyectos y asesoramiento en la tramitación de subvenciones”, que recogen gastos asociados a las actuaciones que se han considerado no elegibles (Promoción de la movilidad en bicicleta y Reordenación de viario), en fases posteriores se deberán presentar los importes desglosados en cada actuación, para ajustarlos en función de la actuación admitida y realmente ejecutada.

7.- Se advierte de que, según lo estipulado en el apartado 6 del Anexo I para la medida 5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» se “realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 19, y adicionalmente los siguientes documentos, según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:

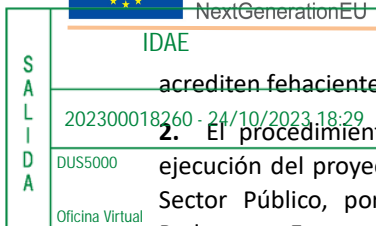
- a) Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- b) Como documento anexo al informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones solicitado en el artículo 19, apartado 2 a), se incluirá la justificación documental del ahorro energético obtenido por la medida.
- c) Memoria justificativa validada por un técnico titulado competente o una entidad independiente y especializada en el objeto del proyecto, que certifique la realización de las inversiones objeto de la ayuda solicitada.”

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 - 1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





IDAIE

acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

202300018260 - 24/10/2023 18:29

DUS5000

Oficina Virtual

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	18 de julio de 2018.
	202300018260 - 24/10/2023 18:29

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución del proyecto**

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S A L I D A	NextGenerationEU
	IDAE
	202300018260 - 24/10/2023 18:29
	DUS5000 Oficina Virtual

finalizará con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.

2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202300018260 - realizado pagos
	DUS5000
	Oficina Virtual

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S A L I D A	IDAE
	202300018260 - 24/07/2023
	DUS5000
	Oficina Virtual

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el artículo 16.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





S
A
L
I
D
A

NextGenerationEU

IDAE

202300018260 - 24/10/2023 18:29

DUS

Oficina Virtual

Anexo

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL PRTR, VALIDACIÓN Y CARGA DE ACTUACIONES EN LA PLATAFORMA COFFEE Y AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DUS 5000

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en su artículo 3.3, dispone que: *Serán de aplicación el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En este sentido, para avanzar en la tramitación de su(s) expediente(s) de conformidad con lo dispuesto en la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (artículo 3.1 a) que resulta de aplicación a:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ESTA ORDEN RESULTA DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR (26 DE ENERO DE 2023).

han de incluir y reportar información, con el fin de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de **contratación** que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **a través de la plataforma COFFEE** desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para ampliar la información consulte el siguiente enlace:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/ClnSEPG/Paginas/DGMecanismoRecuperacionResiliencia.aspx>

Tal como se ha estructurado esta plataforma CoFFEE, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso del Programa DUS 5000 (en CoFFEE corresponde al código de proyecto **C02.I04.P02.**) el primer paso es crear un “subproyecto” por cada entidad local beneficiaria de este programa, y rellenar determinada información básica asociada a las ayudas concedidas. A su vez, de cada “subproyecto” dependerán varias “actuaciones” que agreguen los instrumentos jurídicos (contratos, encargos, convenios, etc.) necesarios para llevar a cabo las inversiones objeto de ayuda.

De forma periódica, IDAE, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procederá a dar de alta a las entidades beneficiarias de ayudas en el Programa DUS 5000 (a través de su código DIR 3) como subproyecto en esta plataforma CoFFEE, y precargará determinada información básica asociada a la resolución de concesión de ayuda notificadas (para las entidades que no estén aún registradas en CoFFEE):

- **Subproyecto** en el que se recoge la resolución de concesión de ayuda a su entidad (**el código de subproyecto con el que aparecen tiene este formato: C02.I04.P02.PROVISIONAL.SXXX**)
- **Información básica para validar el subproyecto:**
Presupuesto del subproyecto es el importe de la ayuda concedida (en caso de tener varios expedientes en DUS 5000 con resolución de concesión de ayuda, ese importe es la **suma** de las cuantías de **ayuda** máxima de cada expediente).
 Contribución a los **objetivos** del PRTR es de **1 proyecto singular** para cada una de las resoluciones de concesión.
- **Alta** de la persona con **cargo** de **Secretario** (secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas) de la **entidad local como responsable del subproyecto en COFFEE**. En caso de que la persona con estas funciones de su entidad no tenga acceso, para poder **dar de alta a este responsable del subproyecto**, deberán enviar al **Soporte Informático de CoFFEE un correo electrónico a soporte@soportesgffee.zendesk.com** indicando los **datos** de la **entidad local (nombre, NIF y código DIR3)** y los **datos de contacto del Secretario (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono)** junto a la certificación de su **nombramiento**.

La [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), en su punto quinto, apartado 8, determina que: En el ámbito del municipio, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor **el Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas.**

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





NextGenerationEU
 IDAE
 S
A
L
I
D
A
 202300018268 - 24/10/2023 18:29

El usuario responsable del subproyecto [puede acceder a CoFFEE](#) y, si está de acuerdo con la información precargada, bastará con que cambie el estado del subproyecto de “Borrador” a “**En validación**”.

Como apoyo a esta tarea, y con los siguientes requerimientos en CoFFEE (incluido la generación del Código de Referencia de la Operación (CRO) contemplado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone de una **Guía orientativa (versión v.01)**, que se irá actualizando. Esta Guía es específica para las EELL en el marco del Programa DUS 5.000. En este documento, además de ilustrar con pantallazos de COFFEE los pasos descritos anteriormente, también se dan indicaciones con acciones a realizar en COFFEE una vez su subproyecto esté validado. Esta **guía**, así como información adicional, están disponibles en la **sede electrónica de IDAE – Programa DUS 5000**, en el siguiente enlace:

- Enlace a la guía para tramitación CoFFEE en la sede de IDAE: https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS_5000/20230510_Guia_Entidades_Locales_DUS5000.pdf
- Sede IDAE DUS 5000 / INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

Una vez validado el subproyecto por parte del secretario o equivalente en su entidad local, puede proceder a crear 1 actuación por cada resolución de concesión. No obstante, desde IDAE se procederá, en colaboración con la Secretaría General de Fondos Europeos a la carga de 1 actuación tipo contrato por cada expediente de concesión de ayuda, asumiendo que el instrumento que utilizará la entidad local para poner en práctica la concesión de ayuda serán los contratos; en caso de haber otros instrumentos, como encargos o encomiendas, deberán crear otra actuación distinta de la tipología correspondiente.

Así mismo, además de contar con el apoyo de IDAE para aquellas dudas que puedan surgir en relación con sus expedientes, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra a su disposición [toda la documentación relacionada con la gestión del PRTR](#). Al final de esa página se informa sobre el **servicio de asistencia técnica a las administraciones públicas para la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, a través de un encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC y dirigido y coordinado desde la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta [asistencia técnica](#) resultará sin duda de gran utilidad para todas las entidades ejecutoras, por lo que le animamos a utilizar ese servicio.

La Secretaría General de Fondos Europeos tiene a su disposición un Centro de Atención a Usuarios (CAU) a través del correo electrónico: soporte@soportesgffe.zendesk.com y teléfono: 910 001 142

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213





Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202300018260 - 24/10/2023 18:29
	DUS5000
	Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG20231024163718A5CC36FD18A5CC36FD000002213

